

Estimado cliente:

Queremos comunicarte un resumen de los principales cambios regulatorios que operan a partir del 01 de enero de 2021 y que impactan en las Condiciones Generales y Específicas de Contratación aplicables a los productos y servicios bancarios de Scotiabank Perú S.A.A., en aplicación de las Resoluciones N° 5770-2019 y N° 1278- 2020, que modifican el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito (en adelante el Reglamento):

Modificación de la definición de Tarjeta de Débito

Se consideran a las tarjetas de débito como instrumentos de pago que pueden tener soporte físico o representación electrónica o digital, conforme al artículo 4 del Reglamento.

Servicios adicionales de la Tarjeta de Débito

Las tarjetas de débito tendrán desactivados los servicios adicionales como compras en línea y consumos presenciales en el extranjero hasta que el cliente decida activarlos, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento.

Notificaciones sobre operaciones realizadas con tu tarjeta

Será obligatorio que las entidades financieras habiliten a disposición del usuario un servicio de notificaciones sobre las operaciones que se realicen con las tarjetas de débito, conforme al artículo 16 del Reglamento.

Responsabilidad por operaciones no reconocidas

Se incorporan nuevas categorías de operaciones no reconocidas asociadas a servicios no solicitados, posteriores al bloqueo de la tarjeta de débito, o en caso de incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

Conoce todas las modificaciones del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aquí.

Finalmente te informamos que, conforme la Resolución SBS N° 1870-2020 que modifica el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, ya no se exigirá la reposición de la tarjeta de débito para la cancelación y/o la resolución del contrato.

Atentamente,

Scotiabank Perú S.A.A.